



Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Dolores.

Belgrano N° 160 - 7100 Dolores (Bs. As)- Tel-Fax: (02245) 441592 / 441990 / 446343

Pagina web: www.colabdol.com.ar E mail: colabdol@fairweb.com.ar

CIRCULAR N° 307/02

UNREGISTERED

Dolores, 02 de julio de 2.002.-

Created by Unregistered Version

REF: “ *COLEGIO DE MAR DEL PLATA. INQUIETUD SOBRE LAS TASAS DE INTERÉS, CONSEJO SUPERIOR, Circular número 4544 (1/7/02) ”.-*

REUNION DE MESA DIRECTIVA REALIZADA EL 28/6/02 COLEGIO PROVINCIA
COLEGIO DE MAR DEL PLATA. INQUIETUD SOBRE LAS TASAS DE
INTERÉS. Se dio entrada a un **UNREGISTERED** del Colegio de Mar del Plata, solicitando que se
Created by Unregistered Version fije criterio y se unifique la aplicación a todos los Colegios Departamentales, con
respecto a la tasa de interés prevista por el art. 54 de la ley 5177 para las deudas en
concepto de matrículas vencidas, preguntando si es facultativo de los Consejos
Directivos departamentales fijar una tasa de interés para estos supuestos, o si la
aplicación de la norma mencionada es automática; y si los Colegios están aplicando la
tasa activa del Banco Provincia, que a la fecha oscila en el 3,53 por ciento. Señala, en
los fundamentos, que “parecería constituir un trato desigual para el profesional, que a
sus deudas de matrícula se le aplique la tasa de interés activa y que para sus créditos
(honorarios) no se siga igual criterio, no obstante que ello también está contemplado por
el art. 54 de la Ley Arancelaria 8904, que fija también la tasa activa del Banco
Provincia, como opción para el profesional, para ser aplicada a los créditos por
honorarios” (sic). Se estimó que el art. 54 de la ley 5177 es claro en cuanto al interés que
se aplica en los casos de mora, **UNREGISTERED** lo que no admite otra interpretación, y que la alternativa
Created by Unregistered Version que da el art. 54 de la ley arancelaria es una opción para el profesional interesado. Por
otra parte, se advirtió que la inquietud expuesta no viene acompañada de una propuesta
concreta acerca de cómo tendría que ser la modificación pertinente.

Dr. Alberto O. Belén.-
Secretario General.-

Dr. Adrián Rubén Lamacchia.-
Presidente.-